



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



EMISOR
Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R.
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RA057936592CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ALEJANDRA PALOMAR DIAZ

Dirección: CLL 14 40 35 VERGEL

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410004147

Fecha Pre-Admisión:
24/01/2019 17:03:05

No. Ingresante Lic. de carga 800000 del 20/05/20.
Min. IC. Func. Mecaniza Extern 000697 del 03/09/20

0000

va,

ñora

ALEJANDRA PALOMAR DIAZ
Calle 14 No 40-35 Barrio Vergel
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-035449-4100
Fecha: 2019-01-24 08:58:18
CORREO CERTIFICADO
Enviar a: ALEJANDRA PALOMAR DIAZ
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: ALEJANDRA PALOMAR DIAZ
NIT/CC: 1.075.269.651
Radicado: 132 -2017

Respetada Señora:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 21/01/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de ALEJANDRA PALOMAR DIAZ identificado con la CC/TI: No 1.075.269.651 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1__ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

472 Motivos de Devolución: Desconocido, Rehusado, Cerrado, Dirección Errada, No Recibido, Fuerza Mayor, No Existe Número, No Reclamado, No Contactado, Apertado Clausurado. Fecha 1: 25/01/19, Fecha 2: 20/01/19. Nombre del distribuidor: Mauricio Narvaez Vargas, C.C. C.C.7.727.012. Observaciones: casa blanca, Wood, house, Reto, Negro.



AUTO

"Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme"

Neiva, 23 de Enero de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ALEJANDRA PALOMAR DIAZ
Nit. / C.C: 1.075.269.651
Radicación: 132- 2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 2000, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF y Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013,

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a ALEJANDRA PALOMAR DIAZ, identificada con C.C No. 1.075.269.651, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTI CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.225.235) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo